



# Gobierno Municipal de Pantoja

## CONCEJO DE VOCALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA SESION ORDINARIA DEL DIEZ (10) DE ABRIL DEL 2018 Resolución No 005-2018

**Considerando:** Que la Ley 170-07 del 13 de julio del año 2007 instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM) y la ley 176-07 del 17 de julio del año 2007, transcribe íntegramente el texto de la Ley del Presupuesto Participativo, en el capítulo III de su Título XV sobre Información y Participación Ciudadana.

**Considerando:** Que la Constitución de la República, promulgada el 26 de enero del año 2010, en su artículo 206 sobre Presupuesto Participativo, señala: “La Inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local”.

**Considerando:** Que La Junta Municipal de Pantoja entiende que el proceso de ejecución de proyectos de inversión generados por la transferencia del gobierno central u otras fuentes debe planificar y garantizar la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía a través de sus organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.

**Considerando:** Que La Junta Municipal de Pantoja, tiene como objetivo que el presupuesto municipal sea invertido dentro de las competencias que les son propias, las necesidades de las zonas más deprimidas y pobres del territorio, y los sectores más vulnerables de la población como son la infancia, la juventud, las mujeres y envejecientes.

**Considerando:** Que la participación de la población en la planificación y en la ejecución de las inversiones municipales fortalecen el carácter democrático de la Junta Municipal, la legitimidad y la transparencia de su gestión.

**Considerando:** Que la Junta Municipal de Pantoja está dispuesta a atender, dependiendo de la disponibilidad de los recursos, las necesidades más urgentes priorizadas por las comunidades en un proceso de Presupuesto Participativo Municipal.

**Considerando:** Que es un requerimiento cumplir la inclusión en el presupuesto municipal del año 2018, obras dentro de la inversión municipal, decidido por la institución en cabildo Abierto final del Presupuesto Participativo Municipal.

**Vistas las siguientes Leyes:**

- La Ley 170-07;
- La Ley 176-07;

CRR



# Gobierno Municipal de Pantoja

-2-

- La Ley 166-03 y la Constitución de la República.

**EL CONCEJO DE VOCALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES APRUEBA EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL 2018:**

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1.** El presente reglamento de aplicación del Presupuesto Participativo, regirá el proceso mediante el cual se planificará la inversión municipal del año 2018.

**Art. 2.** El proceso de Presupuesto Participativo Municipal se realizará en el sector VILLA EL PALMAR donde se decidirá los proyectos y obras en que se invertirá una proporción del 40% de la transferencia dispuesta por Ley, destinada a gastos de inversión para el año 2018, y de otras fuentes que reciba el Ayuntamiento y estime la administración.

**Párrafo:** Durante la asamblea de consulta comunitaria los participantes presentaran tres (3) demandas o necesidades de carácter municipal para que sean realizadas estudios de factibilidad técnica y financiera para ser conocidas en el cabildo abierto.

**Art. 3.** Del 40% de la cuenta de inversión queda pre asignado para el sector Villa El Palmar: un monto de tres (6,400.000.00) MILLONES DE PESOS.

**Art. 4.** Las obras que sean priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo Municipal se refieren a la construcción de aceras, contenes y relleno de la calle Corazón de Jesús del barrio Lao del sector Villa El Palmar así como también de las calles Las Mercedes y Hermanas Mirabal del sector Villa El Palmar.

**Art. 5.** Las obras que queden priorizadas dentro del Plan de Inversión, no deben sobrepasar como monto máximo la suma de RD\$6,400,000.00 (Seis Millones Cuatrocientos Mil ) pesos.

**Párrafo:** Si una obra sobrepasa el monto máximo asignado y aun así se entiende que debe ser incluida dentro del Plan de Inversión, la decisión debe ser consensuada entre los delegados y delegadas. Si no hubiera consenso al respecto la decisión final la tomara el Consejo de regidores/as en el Cabildo Abierto previo convenio con la administración.

**Art. 6.** Se seleccionara a un grupo de personas, técnicos y funcionarios de La Junta Municipal y/o líderes de la sociedad civil, para que formen el equipo de facilitadores y facilitadoras que serán quienes faciliten el proceso de Presupuesto Participativo.

**Art.7.** El Ayuntamiento costeará los gastos que conlleve el proceso de Presupuesto Participativo.



# Gobierno Municipal de Pantoja

-3-

**Art. 8.** El proceso de Presupuesto Participativo se desarrollara en las siguientes tres etapas:

Etapas 1: Preparación y Diagnostico Financiero.

Etapas 2: Consulta a la población, Estudio de prefactibilidad y Cabildo Abierto.

Etapas 3: Transparencia y Seguimiento al Plan de Inversión Municipal.

**Art. 9.** Se dará detalles a los participantes en la consulta los aspectos importantes del proceso, entendiéndose monto máximo por obra, menú positivo y negativo.

**Párrafo:** En el Distrito Municipal de Pantoja deberá antes de realizar una nueva consulta la Rendición de cuentas, donde se incluiría los datos de información básica del proceso.

**Art. 10:** al cierre de cada año el concejo de vocales revisara el presente reglamento con el objeto de incorporar las experiencias del año anterior.

## CAPITULO II

### ASAMBLEAS COMUNITARIAS

**Art.11.** Los objetivos de la Asamblea Comunitaria son:

- a) Identificar y priorizar las principales necesidades de la comunidad y sus posibles soluciones.
- b) Elegir los delegados de la comunidad para la comisión de seguimiento municipal.
- c) Motivar y comprometer a la población, organizada y no organizada, a integrarse al proceso de toma de decisiones que afectan su territorio y sus vidas y, en particular, en las etapas del proceso de planificación.

**Art. 15.** Se realizará una Asambleas Comunitarias en el sector Villa El Palmar, garantizando que en el barrio o sector puedan participar una cantidad importante de familias y representantes comunitarios

SECTOR	NO. ASAMBLEA
VILLA EL PALMAR	01

ARR



# Gobierno Municipal de Pantoja

-4-

**Art. 12.** Para garantizar una mayor participación se promoverá las fechas y lugar de las Asambleas Comunitarias además se deberá tener en cuenta los días y horas en los que se convocan la asamblea comunitaria de forma tal que se garantice la participación de diferentes sexos, edades y ocupaciones.

**Art. 13.** Los criterios que deben cumplirse en la convocatoria a las Asambleas Comunitarias son los siguientes:

- Representatividad: Que asista a la asamblea la mayor representación de las familias y vivienda de la comunidad.
- Género: Participación de un número equilibrado de mujeres y hombres.
- Edad: Participación de personas de distintas edades (niños, jóvenes y envejecientes).
- Liderazgo: Participación de personas reconocidas dentro del paraje o sector, ejemplo: líderes tradicionales, representantes iglesias, maestros, promotores, representantes grupos comunitarios, dueños de negocios, representantes de los diferentes partidos políticos, etc.

**Art. 14.** El Alcalde(sa), Regidores (as) y vocales pueden participar en las asambleas comunitarias con voz pero sin voto.

**Art. 15** Antes de iniciar la asamblea comunitaria deberá elegirse un(a) secretario (a) para llenar el acta que contiene todos los acuerdos de la asamblea. Así mismo el secretario (a) debe garantizar que todos los participantes en la asamblea, firmen la hoja de registro, la cual es parte integral de esta acta de asamblea.

**Art. 16.** Los facilitadores (as) de la asamblea deben informar amplia y claramente a los participantes sobre el objetivo de la asamblea, explicar en qué consiste el proceso de Presupuesto Participativo, los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el Fondo de Disponibilidad Financiera para la inversión municipal y su distribución entre las secciones, barrios o bloques, el menú positivo y negativo.

**Art. 17.** Los participantes en la asamblea podrán identificar de manera ilimitada todas las necesidades de la comunidad, sean o no competencias del ayuntamiento, pero solo podrán priorizar UNA.

**Art. 18.** El facilitador (a) de mutuo acuerdo con la comunidad establecerá la forma de priorización de las principales necesidades. Siempre garantizando la libre decisión de los ciudadanos y ciudadanas. Por lo que se recomienda el uso del voto directo.

**Art. 19.** La comunidad elegirá a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres como sus delegados (as) para representarla ante la Asamblea de la Delegación o Bloque.

SKCP

ARR



# Gobierno Municipal de Pantoja

-5-

**Art. 20.** De todas las obras discutidas en la asamblea como prioridad, para este año los delegados y delegadas deben aprobar una obra cuyo impacto de beneficio corresponda a toda la comunidad del sector que siempre acogiendo el monto máximo como tope de la obra. En caso de empate los delegados deberán desempatar.

**Art. 21.** Se elegirá a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres como los delegados (as) de la Delegación, sección, bloque o barrio para representarla ante el Cabildo Abierto.

**Art. 22.** Todos los acuerdos de la asamblea se registran en el acta, la cual debe estar firmada por todos los delegados y delegadas presentes.

**Art. 23.** A las obras priorizadas en esta asamblea se le deben realizar los estudios de pre factibilidad técnica a fin de evaluar su viabilidad técnica y financiera. Este estudio será presentado y discutido con los delegados y delegadas de la comisión de seguimiento.

## CAPITULO III

### CABILDO ABIERTO

**Art. 24.** Para cerrar el proceso se realizara un cabildo abierto donde se presenta la factibilidad técnica.

**Art. 25.** Es obligatorio dar cumplimiento a la inclusión en el presupuesto municipal del año 2018, el Plan de Inversión Municipal decidido por el Cabildo Abierto.

**Art. 26.** Es obligatorio elegir durante la celebración del cabildo Abierto el Comité de Seguimiento y Control Municipal. Del sector se escogerán (4) cuatro representantes (dos hombres y dos mujeres), los cuales serán juramentados por el Alcalde y/o el Presidente del Concejo de Regidores (as).

## CAPITULO IV

### TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DEL PLAN DE INVERSION MUNICIPAL

**Art. 27.** El Ayuntamiento se compromete a aprobar y a darle fiel seguimiento al Plan Participativo de Inversión Municipal que resulte de este proceso de Presupuesto Participativo, e informar periódicamente a los comités de seguimiento y a la población, los detalles de la ejecución de este plan.

**Art. 28.** En la ejecución de las obras se aplicarán los procedimientos establecidos por las leyes vigentes y por el Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones.

**Art. 29.** Para dar fiel cumplimiento al Plan de Inversión Municipal, se definirá un cronograma de ejecución con los técnicos de la Junta Municipal y la comisión de seguimiento.

*Handwritten signature*



## CAPITULO V

### COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

**Art. 30.** Estos comités son escogidos en el Cabildo Abierto y estarán integrados por dos representantes (un hombre y una mujer) de cada una de las Delegaciones, secciones, barrios o bloque, para un período de un año (de un proceso de Presupuesto Participativo hasta el siguiente). El consejo de regidores deberá incluir mediante la resolución que aprueba el Plan de Inversión Municipal (PIM) este comité de seguimiento y control.

**Art. 31.** El Comité de Seguimiento y control Municipal, en su primera reunión ordinaria, elegirán entre sus integrantes a un coordinador o coordinadora y un secretario o secretaria, y a cualquier otro miembro para las responsabilidades que se consideren necesarias. El o la coordinadora tendrá la responsabilidad de convocar las reuniones y de supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el colectivo y ser vocero del Comité. El secretario o la secretaria se ocupará de llevar el libro oficial de acta de las reuniones y conservará en archivo los documentos del Comité. Estas responsabilidades pueden rotar entre los y las integrantes de los Comités, si así lo acordaran. En caso que el Coordinador faltare a sus funciones o no convocare a los miembros del Comité, será sustituido por otro de los integrantes elegido entre ellos por consenso o por mayoría simple.

**Art. 32.** Los Comités de Seguimiento y control Municipal poseen el mandato por resolución municipal de contribuir a la ejecución de las ideas de proyectos que fueron aprobadas por el Presupuesto Participativo y que fueron incorporadas al presupuesto municipal del año, y de supervisar que éstas se realicen en el orden de prioridad establecido, con la mayor calidad, eficiencia y transparencia posibles, tomando en cuenta el estudio de factibilidad y el presupuesto previamente elaborados.

**Art. 33.** En caso de que en una sección quedara dinero del presupuestado, los Comités de Seguimiento velarán para que estos recursos sean asignados a las obras que correspondan a la priorización hecha por las comunidades en la sección correspondiente.

**Art. 34. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL MUNICIPAL:** Supervisar la marcha de la ejecución del Plan de Inversiones Municipales aprobado por el Presupuesto Participativo, así como evaluarlo periódicamente y al final de cada año de ejecución presupuestaria. Conocer los presupuestos de las obras y las cubicaciones y demás informes de ejecución de las mismas. Para tales fines, las autoridades municipales y las unidades de ejecución deberán facilitar al Comité toda la documentación relacionada con el Plan Participación de Inversión Municipal y de las obras a ser realizadas, y rendirle informes periódicos sobre estos asuntos. Revisar la ejecución presupuestaria de forma general y en particular en cada obra. Contribuir a que las comunidades participen en la ejecución de las obras y aporten las contrapartidas que se comprometieron dar para la realización de éstas.

ARR



# Gobierno Municipal de Pantoja

-7-

## CAPITULO VI

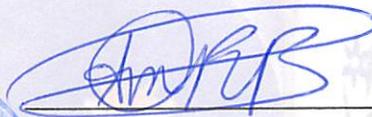
### RENDICION DE CUENTAS

**Art. 35.** A mediado y al final del año, antes de iniciar el nuevo proceso de consulta ciudadana, la alcaldía realizara un Cabildo Abierto de Rendición de Cuenta para informar sobre la ejecución presupuestaria y la realización del Plan de Inversión Municipal (PIM) aprobado por el Presupuesto Participativo.

Dado en el Distrito Municipal Pantoja, Municipio Los Alcarrizos, A los Diez (10) días del mes de Abril del 2018, año 174 de la independencia y 154 de la restauración de la República.



**SR. JUAN RAMON CRUZ PASCUAL**  
**PRESIDENTE SALA CAPITULAR.-**



**LCDA. AMARILIS RODRIGUEZ DE LA ROSA**  
**SECRETARIA.-**